

Ley 27/2011, de 1 de agosto

Prestación	Modalidad	Situación laboral del solicitante
<b>JUBILACIÓN</b>	<b>ANTICIPADA VOLUNTARIA</b>	<b>ALTA</b>
	Fecha en que se causa el derecho	
	<b>Año 2016</b>	

## REQUISITOS Y CÁLCULO

### ES APLICABLE A TODOS LOS REGÍMENES

#### Requisitos

- Es necesario tener cumplida una edad real que sea inferior en 2 años, como máximo, a la edad de jubilación ordinaria aplicable al interesado. No son aplicables a estos efectos las bonificaciones por trabajos penosos o por discapacidad. A los exclusivos efectos de determinar dicha edad legal de jubilación, se considerará como tal la que le hubiera correspondido de haber seguido cotizando entre la fecha del hecho causante y el cumplimiento de la edad legal de jubilación que en cada caso resulte de aplicación. Es decir, se considerará como edad legal de jubilación la que le hubiere correspondido de haber seguido cotizando hasta cumplir la misma.
- Acreditar 35 años completos de cotización efectiva. A estos exclusivos efectos, se considerará como cotizado el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.
- De este período cotizado, al menos 2 años deberán estar comprendidos en los 15 años inmediatamente anteriores a la jubilación.
- Si se trata de trabajadores que cesaron en una **actividad agraria** y en esos 35 años cotizados predominan las cotizaciones efectuadas por trabajos agrarios (al SEA o al REA), también es necesario que, en los últimos diez años cotizados, al menos seis correspondan a períodos de actividad efectiva en el extinguido Régimen Especial (REA) y/o en el nuevo Sistema Especial (SEA).
  - Se considerarán como períodos de actividad efectiva aquellos a los que la Tesorería General de la Seguridad Social atribuya tal condición (jornadas reales). Se computan tanto las jornadas reales cotizadas al SEA, a partir de 01-01-2012, como las anteriores a dicha fecha, cotizadas al REA.
  - También se computarán los períodos de percepciones de prestaciones por desempleo de nivel contributivo en este Sistema Especial. y en el anterior REA.
- El importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que le correspondería por su situación familiar al cumplimiento de los 65 años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social si se trata de trabajadores que hubieran sido responsables del abono de las mismas.

#### Importe de la pensión

La cuantía de la pensión viene determinada por la aplicación de un porcentaje a la base reguladora.

**Base reguladora:** es el cociente que resulta de dividir por 266 la suma de las bases de cotización del trabajador durante los 228 meses (19 años) inmediatamente anteriores al mes previo a aquél en que se produzca el hecho causante. Las bases de los últimos 24 meses se tienen en cuenta en su valor nominal y las anteriores se actualizan de acuerdo con la evolución que haya experimentado el índice de precios al consumo (IPC).

**Porcentaje:** depende de los años cotizados, desde un 50% con 15 años de cotización hasta un 100% con 35 años y 6 meses cotizados. Se toman años y meses completos, sin que se equiparen a un año o a un mes las fracciones de los mismos.

#### PORCENTAJE DE JUBILACIÓN SEGÚN TOTAL DE AÑOS Y MESES COTIZADOS

Para jubilaciones  
causadas de 2013 a 2019

Años completos cotizados	Meses Cotizados											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
34	96,58	96,77	96,96	97,15	97,34	97,53	97,72	97,91	98,10	98,29	98,48	98,67
35	98,86	99,05	99,24	99,43	99,62	99,81	100,00	-	-	-	-	-

**Reducción:** la cuantía de la pensión se reducirá mediante la aplicación, por cada trimestre o fracción de trimestre que le falte al trabajador para cumplir la edad legal de jubilación, de los siguientes coeficientes en función del período de cotización acreditado:

Periodo cotizado	Coficiente de reducción por trimestre
Menos de 38 años y 6 meses	2 % (equivale a un 8 % anual)
De 38 años y 6 meses a 41 años y 5 meses	1,875 % (equivale a un 7,5 % anual)
De 41 años y 6 meses a 44 años y 5 meses	1,750 % (equivale a un 7 % anual)
Igual o superior a 44 años y 6 meses	1,625 % (equivale a un 6,5 % anual)

**Topo máximo:** una vez aplicados los coeficientes reductores, el importe de la pensión no podrá ser superior a la cuantía resultante de reducir el tope máximo de pensión en un 0,50 % por cada trimestre o fracción de trimestre de anticipación. De ser necesario, se reducirá el importe de la pensión para no superar esta cuantía.

**Complemento por maternidad:** No es aplicable a la jubilación anticipada voluntaria.

#### Efectos económicos

Desde el día siguiente al cese en el trabajo, o día primero del mes siguiente al cese, si se trata de trabajadores autónomos. Para no perder efectividad económica la solicitud debe presentarse dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha, en caso contrario, se abona con tres meses de retroactividad a contar desde la solicitud.

#### Incompatibilidad con el trabajo

Como norma general, puede decirse que la percepción de la jubilación es incompatible con la realización de trabajos, causando la suspensión de la pensión. No obstante existen algunas excepciones como el supuesto de la jubilación flexible. Además, la incompatibilidad no rige con la realización de determinados trabajos.

#### Incompatibilidad con otras pensiones

- Con la percepción de otra pensión del mismo régimen de la Seguridad Social, con excepción de la viudedad, debiendo optar por una de ellas.
- Con la percepción de otra pensión de jubilación o de incapacidad permanente reconocida por régimen distinto si, para la acreditación del derecho o para el perfeccionamiento del mismo, se hubiera tenido que acudir al régimen que reconoce la otra jubilación, debiendo optar por una de ellas.

### DOCUMENTACIÓN para solicitar la prestación

- Modelo de solicitud de la prestación y adenda, que puede obtener en nuestros Centros de Atención e Información (CAISS) o a través de internet ([www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)). Si va a solicitar la prestación personalmente en un CAISS, estos modelos no son necesarios.
- Documento nacional de identidad, original y en vigor. En caso de no tener nacionalidad española: pasaporte o documento de identidad vigente en su país y NIE (número de identificación de extranjero).
- Si es mujer, libro de familia para verificar la existencia de hijos.
- También debe aportar el libro de familia o documento de adopción o acogimiento, con independencia de ser mujer u hombre, en los casos en que desee que se le apliquen los beneficios por cuidado de hijos.



Contenido actualizado a 04-01-2016, con efectos meramente informativos y sin que pueda crear derechos o expectativas de derechos